

Recurso 115/2014
Resolución 38/2015

**ACUERDO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS
CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Sevilla, 3 de febrero de 2015

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa **AUOCARES BARAZA, S.L.** contra la resolución, de 21 de febrero de 2014, de adjudicación del contrato denominado “Servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Almería dependientes de la Consejería de Educación” respecto a los lotes 21 y 84 promovido por el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación y de Formación (Expte. 00072/ISE/2013/AL), este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente :

RESOLUCION

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 26 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación, por procedimiento abierto, del contrato indicado en el encabezamiento de esta resolución. En igual fecha, se publicó el citado anuncio en el perfil de contratante y el 14 de agosto de 2013, en el Boletín Oficial del Estado núm. 194. Tras las modificaciones operadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, el anuncio de la misma volvió a publicarse el 11 y 25 de septiembre de 2013, respectivamente, en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial del Estado, fijándose el nuevo plazo de presentación de ofertas que finalizaba el 15 de octubre de 2013.

El importe del contrato asciende a 9.103.420,42 euros.



SEGUNDO. La licitación se llevó a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TERCERO. La recurrente presentó oferta respecto a los lotes 21, 84, 122 y 124 y resultó adjudicataria de los lotes 122 y 124.

CUARTO. El 17 de marzo de 2014, se presentó en el Registro del órgano de contratación escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por AUTOCARES BARAZA ,S.L. contra la citada resolución de adjudicación respecto a los lotes 21 y 84.

Dicho recurso fue remitido por el órgano de contratación a este Tribunal, junto al expediente de contratación, teniendo entrada en el registro del mismo el 24 de marzo de 2014.

QUINTO. Mediante Resolución de 18 de marzo de 2014, este Tribunal adoptó la medida cautelar de mantenimiento de la suspensión automática del procedimiento de adjudicación.

SEXTO. En la tramitación del presente recurso se han cumplido todos los plazos legales salvo el plazo para resolver previsto en el artículo 47.1 del TRLCSP, dada la acumulación de asuntos existente en este Tribunal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 41.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el



Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y en la Orden de 14 de diciembre de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento del citado Tribunal.

SEGUNDO. Ostenta legitimación el recurrente para la interposición del recurso dada su condición de licitador en el procedimiento de adjudicación, de acuerdo con el artículo 42 del TRLCSP.

TERCERO. Debe analizarse ahora si el acto impugnado es susceptible de recurso especial en materia de contratación en los términos previstos en el artículo 40 del TRLCSP.

El recurso especial se ha interpuesto contra la resolución de adjudicación dictada en el procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada y convocado por un ente del sector público con la condición de poder adjudicador. Por tanto, es procedente el recurso especial de conformidad con lo establecido en los artículos 40.1 a) y 40.2 c) del TRLCSP.

CUARTO. En cuanto al plazo de interposición del recurso, el artículo 44.2 del TRLCSP establece que *“el procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4”*.

En el supuesto examinado, a la resolución recurrida de fecha de 21 de febrero de 2014 se le hicieron dos correcciones de errores de fecha de 24 y 26 de febrero y se publicaron en el perfil de contratante, habiendo tenido entrada el recurso en el registro del órgano de contratación el 17 de marzo de 2014 y teniendo en cuenta como fecha de inicio del cómputo del plazo para la interposición del recurso el 26 de febrero, día de publicación en el perfil de la última corrección de errores de la resolución recurrida, el mismo se ha interpuesto dentro del plazo legal establecido.



QUINTO. Una vez analizado el cumplimiento de los requisitos previos de admisión del recurso, procede el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta.

Se impugna la adjudicación de los **lotes 21 y 84** a la empresa AUTOCARES RODRIGUEZ LOS GALLARDOS S.L en base a que la citada empresa oferta los los mismos vehículos en dos lotes de los que resultó adjudicataria a la vez. Así en el lote 21 y 123 de los que resultó adjudicataria la empresa AUTOCARES RODRIGUEZ LOS GALLARDOS S.L, incluyó en su oferta adscritos a ambos lotes los vehículos de matrícula 8168-HPC, 9984-FMK y 3890-HNX. Por otro lado, respecto a los lotes 78 y 84 de los que también resultó adjudicatario la citada empresa, adscribió el vehículo de matrícula 3082-BVX a ambos lotes.

Respecto a ello, alega el recurrente que no pudo resultar adjudicataria de dichos lotes la empresa AUTOCARES RODRIGUEZ LOS GALLARDOS S.L, puesto que incumple lo establecido en la cláusula 16 del PCAP que dispone que *“ningún licitador podrá ser adjudicatario de lotes (rutas) que en su conjunto requieran un número de conductores/vehículos superior de los que realmente haya puesto a su disposición. Aquel licitador que resulte propuesto adjudicatario de un número de lotes que en su conjunto requieran más personal y material móvil que el el ofertado, deberá elegir los lotes que conserva, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior para los lotes que desestime, o de todos, si no realiza la afección en el plazo concedido para aportar la documentación requerida en este apartado”*.

Alega el recurrente que en las rutas de los lotes 21 y 123 hay paradas que por la conformación física impiden que pueda entrar un autobús de 55 plazas por lo que sólo existe un autobús con 19 plazas para hacer ambas rutas, el de matrícula 3890-HNX y es imposible que pueda realizar ambas puesto que la ruta del lote 123 comienza en el Pilarico a las 7:15 h y termina en los Institutos de Vera a las 7:50h y a su vez en el caso del lote 21, la ruta comienza en Jauro a las 8:00h y el mismo autobús para hacer la ruta no puede estar a las 7:50h en Vera y a las 8:00h en Jauro, puesto que hay una distancia de 20 minutos entre ambas localidades.



Respecto a los lotes 78 y 84 alega que el autobús que se ha ofertado para ambas rutas de matrícula 3082-BVX no puede realizar ambas simultáneamente puesto que la ruta 78 la terminaría en La Perulaca a las 14:49 h y el comienzo de la ruta del lote 84 comienza a las 14:45 h en Mojácar, por lo que resultaría inviable la realización de ambas rutas con los mismos vehículos.

En relación a ello, el órgano de contratación informa que se ha comprobado el número de vehículos necesarios en función del alumnado y paradas de cada ruta, los posibles doblajes que fueren necesarios y los vehículos que son necesarios para realizar el servicio, comprobándose la compatibilidad entre todos ellos, detallando en su informe las rutas del siguiente modo:

LOTE 21: *Se incluye en este lote/ ruta todas las paradas autorizadas por la Dirección General de Planificación y que se incluye como anexo al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Pues bien, en dicho lote nos encontramos los centros de destino IES Azahar y CEIP El Argar ambos de Antas. La ruta se propone realizarla con los siguientes vehículos:*

1.IDA- 3890HNX (19 plazas)- destino IES Azahar (este centro no tiene asignada la parada el Pilarico) Realiza 3 paradas (compruébese en el Plan de ruta) con una duración de 10 minutos llegada al Centro a las 8:15 (este vehículo es compatible con la ruta 123 que realiza el recorrido previamente con destino al IES Alyanud de Vera, que si se incluye la parada el Pilarico y con llegada al centro a las 7:45, dentro del horario legal establecido).

2.IDA- 3890HNX (19 plazas)- destino CEIP El Argar. Tras realizar el anterior recorrido, efectúa el trayecto al CEIP con 4 paradas (compruébese en el Plan de ruta) con una duración de 25 minutos llegada al Centro a las 8:50.

3.IDA- 0959DTK (55 plazas)- destino IES Azahar (este centro no tiene asignada la parada el Pilarico) Realiza 6 paradas (compruébese en el Plan de ruta) con una duración de 15 minutos llegada al Centro a las 8:20.

4.IDA- 0959DTK (55 plazas)- destino CEIP El Argar (este centro no tiene asignada la parada el Pilarico) Realiza 4 paradas (compruébese en el Plan de ruta) con una duración de 25 minutos llegada al Centro a las 8:55.

5.IDA- 9984FMK (55 plazas)- destino IES Azahar (este centro no tiene asignada la parada el Pilarico) Realiza 9 paradas (compruébese en el Plan de ruta) con una duración de 25 minutos llegada al Centro a las 8:25.

6.IDA- 9984FMK (55 plazas)- destino CEIP El Argar, tras realizar el anterior recorrido, efectúa el trayecto al CEIP con 5 paradas (compruébese



en el Plan de ruta) con una duración de 15 minutos llegada al Centro a las 8:50.

1.VUELTA-3890HNX (19 plazas)- destino al CIEP El Argar, salida a las 14:05 horas realiza 5 paradas, tiempo 30 minutos.

2.VUELTA-3890HNX (19 plazas)- destino IES Azahar, tras realizar el anterior recorrido, efectúa el trayecto al IES con salida a las 15:00 horas realiza 5 paradas, tiempo 22 minutos.

3.VUELTA-0959DTK (55 plazas)- destino al CIEP El Argar, salida a las 14:05 horas realiza 12 paradas, tiempo 36 minutos.

4.VUELTA-0959DTK (55 plazas)- destino IES Azahar, tras realizar el anterior recorrido, efectúa el trayecto al IES con salida a las 15:00, realiza 13 paradas, tiempo 40 minutos.

Y respecto a la rutas de los lotes 123 y 84 analiza el órgano de contratación en su informe la compatibilidad de ambas rutas con los vehículos ofertados del siguiente modo:

LOTE 123: Se incluye en este lote/ ruta todas las paradas autorizadas por la Dirección General de Planificación y que se incluye como anexo al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Pues bien, en dicho lote nos encontramos los centros de destino IES Alyanud y El Palmeral ambos de Vera. La ruta se propone realizarla con los siguientes vehículos:

1.IDA- 3890HNX (19 plazas)- destino IES Alyanud (este centro si tiene asignada la parada el Pilarico) Realiza 4 paradas (compruébese en el Plan de ruta) con una duración de 20 minutos llegada al Centro a las 7:45 (este vehículo es compatible con la ruta 21 que realiza el recorrido posteriormente con destino al IES Azahar de Antas, y con llegada al centro a las 8:15, dentro del horario legal establecido).

2.IDA- 9984FMK (55 plazas)- destino IES Alyanud e IES El Plamerall ambos de Vera. Realiza 3 paradas (compruébese en el Plan de ruta) con una duración de 25 minutos llegada a los Centros a las 7:45 y 7:50 (este vehículo es compatible con la ruta 21 que realiza el recorrido posteriormente con destino al IES Azahar de Antas, y con llegada al centro a las 8:25, dentro del horario legal establecido y después realiza la ruta con destino al CEIP El Argar).

1.VUELTA-8168HPC (55 plazas)- destino IES Alyanud, efectúa el trayecto con salida a las 14:30 horas realiza 4 paradas, tiempo 20 minutos



2.VUELTA-9984FMK (55 plazas) destino IES Alyanud e IES El Palmeral, efectúa el trayecto con salida a las 14:30 y 14:40 horas, realiza 3 paradas, tiempo 20 minutos.

LOTE 84: *Se incluye en este lote/ ruta todas las paradas autorizadas por la Dirección General de Planificación y que se incluye como anexo al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Pues bien, en dicho lote nos encontramos el centro de destino IES ALABES de Turre. La ruta se propone realizarla con el siguiente vehículo:*

1.IDA- 3082BVX (55 plazas)- destino IES ALABES de Turre, efectúa el trayecto con 3 paradas (compruébese en el Plan de ruta) con una duración de 20 minutos llegada al Centro a las 8:00. Posteriormente realiza el trayecto de la ruta 78 con destino al CEIP Juan XXIII de Los Gallardos.

1.VUELTA- 3082BVX (55 plazas)- destino IES ALABES de Turre, con salida a las 14:45 horas y con 3 paradas (compruébese en el Plan de ruta) con una duración de 20 minutos.

LOTE 78: *Se incluye en este lote/ ruta todas las paradas autorizadas por la Dirección General de Planificación y que se incluye como anexo al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Pues bien, en dicho lote nos encontramos el centro de destino CEIP Juan XXIII de Los Gallardos. La ruta se propone realizarla con el siguiente vehículo:*

1.IDA- 3082BVX (55 plazas)- destino CEIP Juan XXIII de Los Gallardos, efectúa el trayecto al CEIP con 6 paradas (compruébese en el Plan de ruta) con una duración de 30 minutos llegada al Centro a las 8:55.

1.VUELTA- 8044CGJ (55 plazas)- destino CEIP Juan XXIII de Los Gallardos, con salida a las 14:00 horas y con 6 paradas (compruébese en el Plan de ruta) con una duración de 30 minutos.”

Por tanto, no puede estimarse la pretensión del recurrente respecto a la imposibilidad de que la empresa AUTOCARES RODRIGUEZ LOS GALLARDOS S.L pueda resultar adjudicataria de los lotes 21 y 84 por las razones expuestas.



Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la empresa **AUOCARES BARAZA, S.L.** contra la resolución, de 21 de febrero de 2014, de adjudicación del contrato denominado “Servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Almería dependientes de la Consejería de Educación” respecto a los **lotes 21 y 84** promovido por el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación y de Formación (Expte. 00072/ISE/2013/AL).

SEGUNDO. Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 47.5 del TRLCSP.

TERCERO. Acordar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47.4 del TRLCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento cuyo mantenimiento fue adoptado por este Tribunal en Resolución de 18 de marzo de 2014.

CUARTO. Notificar la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra K) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

